



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202500007971

21 JUL 2025

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/628/02

**Sra. Consejera de Educación,
Cultura y Deporte**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la demora en el reconocimiento y pago del complemento de formación permanente desde 2023.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 30 de abril de 2025 se presentó una queja en esta Institución, en la que se expone lo que sigue:

«Llevo reclamando al Servicio Provincial de Zaragoza desde mayo del 2023 el cobro del complemento de formación permanente (mi primer Sexenio). Tengo dos trienios reconocidos y más de 100 horas de formación. Han pasado dos años y aún no he obtenido ningún tipo de respuesta.

Adjunto: justificantes de registro, reconocimiento de trienios y horas de formación.»

El día 2 de mayo de 2025 se registró una nueva queja por el mismo motivo:

«Reclamar mi pago pago de sexenios (formación permanente), en mis nóminas de la DGA (educación)».

El día 21 de mayo de 2025 otra profesora presentó escrito de queja, también por la falta de contestación a su solicitud de sexenios:

«Envié una instancia por registro electrónico el 28 de junio de 2024 solicitando el sexenio que me corresponde. Nadie me ha contestado ni dado una solución desde entonces. Adjunto el pantallazo donde se ve la fecha que lo solicité y la solicitud.



Queda demostrado el tiempo que llevo trabajado y las 100 horas de formación requeridas. A la espera de una solución.»

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la queja, el día 9 de mayo de 2025 se solicitó información al Departamento de Educación, Cultura y Deporte sobre la cuestión planteada en las mismas.

TERCERO.- El día 24 de junio de 2025 se ha recibido el informe de la Administración, con el siguiente contenido:

«En relación con el expediente de queja Q25/628/02, relativa a la solicitud de información sobre reclamación al Servicio Provincial de Zaragoza del cobro del complemento de formación permanente desde 2023, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le comunica lo siguiente:

Desde Servicio Provincial de Zaragoza se está dando solución a los problemas de cobro de distintos conceptos que se han venido acumulando, debido a que se han priorizado necesidades inmediatas, como la cobertura de vacantes, expedientes disciplinarios, la tramitación de becas, el proceso de escolarización (fuera de plazo), tareas de seguimiento y coordinación de obras y aulas prefabricadas, contratación de rutas de transporte, gestión de comedores escolares, etc.

Se está en proceso de cubrir las plazas vacantes de este Servicio Provincial para agilizar todos los trámites que se han ido retrasando.

Se comprende la inquietud del ciudadano, cuando en su nómina no ve reflejado el incremento salarial por el desempeño de su puesto, no obstante, se están pagando con carácter retroactivo.»

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto de la queja.

Es objeto de la queja la falta de resolución de las solicitudes de reconocimiento y pago de los sexenios de funcionarios docentes.

La Administración indica la existencia de problemas de cobro de distintos conceptos retributivos, por tener que priorizar otras necesidades inmediatas; que está en proceso de cubrir plazas vacantes para agilizar los trámites pendientes en el Servicio Provincial de Zaragoza, y que los conceptos retributivos se están pagando con efectos retroactivos.



SEGUNDA.- Derecho a los funcionarios a la percepción puntual de sus retribuciones.

Los empleados públicos tienen el derecho de carácter individual, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, a la percepción de las retribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 d) del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante EBEP.

Entre las retribuciones de los funcionarios se incluyen, como retribución complementaria, el componente de formación permanente o sexenio, por la prestación de servicios durante periodos de 6 años en la función pública docente y la acreditación de créditos de formación. Complemento que reconoce y protege la función docente, valorando la importancia social de la labor que desempeña el profesorado.

Es un derecho económico del funcionario que no se limita a la percepción de la cuantía de sus retribuciones sino también a que tales retribuciones sean abonadas en el momento de su devengo.

De ahí la necesidad de evitar la paralización o la demora en la tramitación y resolución de las solicitudes de reconocimiento del derecho al cobro de sexenios y el pago efectivo de su importe a los docentes.

TERCERA.- Necesidades de Personal en el Servicio Provincial de Zaragoza.

Como ya hemos indicado en otras resoluciones, la falta de personal en el Servicio Provincial de Zaragoza, que determina la priorización de necesidades inmediatas, tal como señala la Administración y, por tanto, la demora en la resolución de las solicitudes relativas a los sexenios, ha de ser resuelta a la mayor brevedad posible, pues no se trataría de un hecho puntual o excepcional, que afecta a diversos tipos de solicitudes, trámites y procedimientos administrativos, según se ha constatado en varios expedientes tramitados por esta Institución.

Sobre las necesidades de recursos humanos el artículo 55.2, f) del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que *«Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así*



como los establecidos a continuación:.) f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección».

El artículo 69 EBEP señala que «la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos».

El artículo 72 EBEP dispone que «en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo»; y en el artículo 74 indica que «las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

A la vista de la normativa referida, cabe concluir que corresponde a la Administración dimensionar adecuadamente sus recursos humanos para el correcto funcionamiento del servicio público y la consecución de la eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos

En el Expediente Q24/801, sobre demora en el pago de trienios a los maestros que habían adquirido la condición de funcionarios de carrera, ya se emitió Resolución de 4 de abril de 2025, aceptada por la Administración, sugiriendo al Departamento que adoptase las medidas adecuadas que permitan a cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, contar con los créditos presupuestarios en tiempo y con los efectivos de personal administrativo, necesario y suficiente, para atender el volumen de trabajo que tienen asignado.

Se indicaba que, a la necesaria agilización de la situación, podrían colaborar medidas como el establecimiento de los equipos de refuerzo que pudieran resultar precisos o la adopción de las previstas en la legislación vigente sobre redistribución de efectivos, reasignación de efectivos, comisiones de servicio, adscripción provisional, etc, Todo ello para cubrir las necesidades del servicio y evitar demoras no justificadas en el pago de retribuciones de los



funcionarios, lo que podría conllevar consecuencias económicas, también perjudiciales, para la propia Administración.

Se hizo referencia a que la falta de tramitación de las solicitudes y de resolución de los expedientes no sería coherente con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se prevé la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación, en el plazo máximo fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

En la tramitación de los procedimientos la Administración debe actuar de acuerdo con los principios de eficacia, economía, celeridad y buena administración (artículo 103 CE, artículo 71 Ley 39/2015 y artículo 3 Ley 40/2015), contestando expresamente y por escrito, en los términos que estime oportunos, a las solicitudes y peticiones que le sean formuladas, dentro de los plazos previstos en la legislación específica o, en su defecto, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por ello, sin perjuicio de reconocer los esfuerzos que pueda venir realizando la Administración, se sugiere que valore adoptar las medidas necesarias, a la mayor brevedad posible, para resolver los expedientes de reconocimiento y pago de los sexenios a los docentes, por la prestación de sus servicios, evitando las demoras que se vienen produciendo en este tipo de expedientes.

III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, se sugiere al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que valore:

1º.- Proceder a la resolución, a la mayor brevedad posible, de los expedientes pendientes sobre reconocimiento y pago del componente de formación permanente (sexenios) solicitados.

2º.- Dotar a los Servicios Provinciales de Educación de los efectivos de personal administrativo que sean necesarios para atender eficazmente el volumen de trabajo que tienen asignado.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 18 de julio de 2025



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón